	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÒN Nº 986 DEL 23 DE MARZO DE 2021	F-JC-03 Versión: 03
		Fecha: 15/10/2019

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SABANETA** **NIT. 890.980.331-6**
CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN ANGELES POR COLOMBIA** **NIT. 900.137.309-4**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS JORNADAS DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA JUSTICIA, CONSEJOS COMUNITARIOS DE SEGURIDAD Y CAMPAÑAS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO.**
VALOR:	**CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($452.975.000)**,
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DE ACTIVIDADES Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**
LUGAR Y FECHA:	**SABANETA,**

Entre **EL MUNICIPIO DE SABANETA,** identificado con Nit. **890.980.331-6**, representado legalmente por el Doctor **SANTIAGO MONTOYA MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.105.862 de Sabaneta, actuando en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado ante la Notaría Única del Círculo Notarial de Sabaneta según acta de posesión N° 24 expedida el 3 de enero de 2020, facultado para contratar de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus Decretos Reglamentarios los Acuerdos Municipales N° 027 del 2017, N° 02 del 2020, 015 de 2020, y el decreto 473 de 2020, y demás normas complementarias, quien en adelante para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y la **FUNDACIÓN ANGELES POR COLOMBIA**, con NIT.**900.137.309-4**, representada legalmente por el señor **HECTOR GIL GUZMAN**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.646.346, quien en adelante y para los efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato, en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS JORNADAS DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA JUSTICIA, CONSEJOS COMUNITARIOS DE SEGURIDAD Y CAMPAÑAS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO.** El estudio previo y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las

condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** El contratista en virtud del presente contrato deberá: **1).** Generar estrategias lúdico pedagógicas con enfoque artístico y cultural de acompañamiento para la realización de 25 jornadas de acceso a la justicia, 60 consejos comunitarios de seguridad en mi barrio y 2 campañas para la prevención del delito, en los diferentes barrios y veredas del Municipio de Sabaneta, a través de la activación y sensibilización con personal BTL. **2).** Proponer y fomentar la creación de estrategias lúdico pedagógicas, formativas, y culturales dirigidas a mejorar la seguridad ciudadana, en conjunto con las autoridades competentes en el Municipio de Sabaneta. **3).** Elaborar y aplicar herramientas que permitan obtener información acerca de la percepción de seguridad, la convivencia ciudadana y los niveles de victimización de la población sabaneteña *(Planeación de metodologías, diseño de encuestas y formularios, contratación y formación al personal, trabajo de campo, entre otros).* **4).** Sistematizar y elaborar un informe global sobre la percepción de seguridad, la convivencia ciudadana y los niveles de victimización de la población sabaneteña (Procesamiento de la información con el cruce de variables y análisis de cifras, plasmar observaciones y recomendaciones), con la finalidad de generar conclusiones, y estrategias de ciudad para la intervención y la recuperación armónica del territorio, asegurando una sabaneta segura y en armonía. **5).** Apoyar la producción logística y acompañamiento de las jornadas de acceso a la justicia, consejos comunitarios de seguridad en mi barrio y campañas para la prevención del delito en el Municipio de Sabaneta. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO, además de lo establecido en el objeto del contrato a lo siguiente: 1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 2. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato. 3. Realizar en conjunto con la supervisión del Municipio de Sabaneta, una agenda con las programaciones de los eventos a realizar, y velar por el cumplimiento a cabalidad con lo establecido en el objeto, alcance, metodología y cronograma, en los términos y condiciones pactadas. 4. Disponer de todos los medios logísticos, de infraestructura, a saber: Tarimas, luces, sonidos, efectos, camerino iluminado, escenografía, transporte de equipos técnicos y personal y el recurso humano, técnico y de apoyo capacitado para la prestación de los servicios requeridos para la ejecución del objeto contractual. 5. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 6. Presentar al supervisor del contrato el informe de las actividades desarrolladas durante cada periodo. 7. Certificar la afiliación y pago a los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad legal vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago. 8. Acoger los lineamientos impartidos por el gobierno nacional, regional y local en pos del cumplimiento de las medidas de distanciamiento social, el uso de tapabocas obligatorio y los protocolos de bioseguridad en el marco de la emergencia sanitaria frente al COVID-19. 9. Todas las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato, que sean inherentes o necesarias para la correcta ejecución de este, que le sean solicitadas por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Verificar que los servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones pactadas. 2. Tramitar los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 3. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 7. Realizar la supervisión del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** Desde la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2021._ **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato se establece en la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($452.975.000)**, pagaderos de la siguiente forma: Un primer pago anticipado por el 20% del valor del contrato, equivalente a Noventa Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil Pesos ($90.595.000), previo a la entrega de: Diseño metodológico de cada indicador del proyecto (diseño estratégico de los eventos, orden del día, contenidos, diseño de actividades ludicopedagogicas de acompañamiento a las jornadas de acceso a la justicia y consejos de seguridad, diseño de instrumento de caracterización de seguridad como campañas de prevención del delito), diseño gráfico (diseño gráfico general del proyecto, campaña general concepto, diseño gráfico de piezas impresas y digitales, croquis de eventos, diseño escenas lúdicas, cronogramas (programación cronograma de los eventos jornadas de acceso a la justicia, concejos de seguridad, campañas en contra del delito (encuesta de percepción). El valor restante del contrato pagaderos de forma mensual previa entrega de informe de ejecución de actividades previa presentación detallada de cuenta de cobro e informe en el cual se detallen la implementación y cantidad de estrategias ejecutadas en el desarrollo del alcance contractual, acreditando además que se encuentra al día con los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de compensación Familiar etc.), en todos los casos, deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado por el MUNICIPIO ha sido recibido a plena satisfacción.**PARAGRAFO:** Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación del respectivo informe de actividades del período a cancelar, factura, y la constancia de pago de la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), en todos los casos, deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado por el MUNICIPIO ha sido recibido a plena satisfacción. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente contrato, EL MUNICIPIO ha constituido la disponibilidad presupuestal número 1506 expedido el 03/03/2021. **CLÁUSULA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha

información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes; **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente; **c)** Con autorización previa por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato le son aplicables clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad conforme al Estatuto General de Contratación. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL MUNICIPIO imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. **PARAGRAFO.** El contratista autoriza al MUNICIPIO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL MUNICIPIO cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA:** Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor del MUNICIPIO, la garantía de que trata el Estatuto General de Contratación Estatal, la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA, frente al MUNICIPIO, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, con los siguientes amparos: **1. Pago anticipado** (por un valor equivalente al valor del pago anticipado esto es del 20% del valor del contrato y con un plazo igual al del contrato). **2. De Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y por el plazo del contrato más cuatro (4) meses. **3. Calidad del servicio.** Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y por el plazo del contrato más cuatro (4) meses.**4. Pago de salarios y prestaciones sociales:** Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y por el plazo del contrato más tres 3 años. **5. Responsabilidad civil extracontractual** por un valor equivalente a 200 SMLMV y con un plazo igual al del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones realizadas por EL MUNICIPIO. De igual manera en el evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue el plazo, el contratista debe ampliar el valor o la vigencia de la garantía según el caso. **PARAGRAFO SEGUNDO:** A la garantía de cumplimiento se imputará el valor de las multas que se impongan y de la cláusula penal pecuniaria, cuando sea del caso **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios es intuito personae, por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMO**

CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona y legaliza con la previa aprobación de las garantías y con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la firma del acta de iniciación de actividades, previa aprobación de póliza de garantía. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL MUNICIPIO **NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. SUPERVISION:** EL MUNICIPIO determina que la supervisión del presente contrato estará a cargo de la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO CIUDADANO,** quien será responsable de suscribir el acta de iniciación de actividades con EL CONTRATISTA y dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de EL MUNICIPIO y las demás normas de orden nacional, departamental y municipal aplicables, en especial por lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual se entiende delegado todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. EL contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE CIGARRILLO, TABACO Y SUS DERIVADOS:** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Nº 001 del 5 de marzo de 2008, estará prohibido para todos los contratistas el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados en todos los edificios de propiedad del Municipio de Sabaneta. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de la presente prohibición será causal de un llamado de atención verbal y escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS ANEXOS A ESTE CONTRATO.** Para todos los efectos legales del presente contrato, se entienden incorporados los siguientes documentos: **1)** Estudios previos; **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **3)** Compromiso presupuestal; **4)** Certificación por parte de la Secretaria de Servicios Administrativos de la no existencia de personal de planta para prestar el servicio requerido; **5)** Acta de Iniciación del Contrato; **6)** Formato Único de Hoja de Vida del CONTRATISTA debidamente diligenciado; **7)** Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; **8)** Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría; **9)** Certificado de antecedentes judiciales; **10)** Propuesta presentada por EL CONTRATISTA; **11)** Copia

cédula de ciudadanía del representante legal; **12)** Copia del RUT; **13)** Documentos que acreditan la capacidad y la experiencia de EL CONTRATISTA; **14)** Constancia de estar afiliado a la Seguridad Social. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO**: Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta. Para constancia se firma en Sabaneta el

SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
C.C. 8.105.862

EL MUNICPIO

HECTOR GIL GUZMAN
C.C. 79.646.346

EL CONTRATISTA

Elaboró:	Revisó y Aprobó:	Revisó y Aprobó:
Andrés Felipe Caraballo Ramos Asesor Jurídico	Juan Pablo Arroyave Roman Abogado Externo- Aspdese	Lina Maria Muñoz Vázquez Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma:	**Firma:**	**Firma:**